



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA**

TEMA

**“IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL EN LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA Y LA
DELINCUENCIA”**

TUTOR

MsC. Abg. Gustavo Marriott Zurita

AUTORES

Orlando Javier Jácome Tello

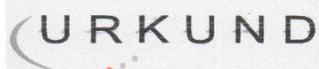
GUAYAQUIL

2019

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	
“Impacto de la Aplicación del Código Orgánico Integral Penal en la incidencia de la Violencia y la Delincuencia”	
AUTOR/ES: Orlando Javier Jácome Tello	REVISORES O TUTORES: Abg. Gustavo Marriott Zurita
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Roca fuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Abogado
FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	CARRERA: DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2019	N. DE PAGS: 79
ÁREAS TEMÁTICAS: DERECHO PENAL	
PALABRAS CLAVE: Derecho Penal, Criminalidad, Violencia, Código Integral Penal	
RESUMEN:	
<p>En la revolución legislativa que en la última década ha experimentado el ordenamiento jurídico ecuatoriano, sucedió también, la compilación de las leyes y normas en materia penal. Es así como, luego de arduo proceso legislativo, el 10 de agosto de 2014 entró en vigor, el Código Orgánico Integral Penal, vigente hasta la fecha.</p> <p>Con este código que unificó la parte sustantiva general y especial, así como, la parte procesal y de ejecución de la pena en un solo cuerpo normativo, se introdujeron también disímiles cambios, desde la parte general del código omitiendo o suprimiendo algunas instituciones jurídicas, incrementando los principios procesales, etc, como en la parte especial donde comenzaron a existir nuevos tipos penales, además de los propios cambios en algunos tipos penales ya existentes. Así mismo, el proceso penal conoció nuevos procedimientos especiales y se incursiono en figuras de jueces especializados incluso en la fase ejecutiva de la pena y el régimen progresivo de reeducación y rehabilitación a los sancionados.</p> <p>Luego de cuatro años de vigencia ha sido cuestión importante determinar cómo a raíz y</p>	

<p>en respuesta a esos cambios, se han comportado los niveles e índices de delincuencia o criminalidad y violencia en el Ecuador, para obtener esa respuesta, hemos trazado esta investigación científica.</p>		
<p>N. DE REGISTRO (en base de datos):</p>	<p>N. DE CLASIFICACIÓN:</p>	
<p>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</p>		
<p>ADJUNTO PDF:</p>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>CONTACTO CON AUTOR: Jácome Tello Orlando Javier</p>	<p>Teléfono: 0967532751</p>	<p>E-mail: orlando_jacome@hotmail.com</p>
<p>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</p>	<p>MSC. MARCOS ORAMAS SALCEDO DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO Teléfono: 2596500 Ext. 249 E-mail: moramass@ulvr.edu.ec</p> <p>MSC. VIOLETA BADARACO DELGADO DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO Teléfono: 2596500 Ext. 233 E-mail: vbadaracodd@ulvr.edu.ec</p>	

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO



Urkund Analysis Result

Analysed Document: Tesis JACOME LISTA para convertir a pdf.docx (D49778450)
Submitted: 3/27/2019 5:00:00 PM
Submitted By: gmarriottz@ulvr.edu.ec
Significance: 5 %

Sources included in the report:

Tesis Sebastian Fierro.docx (D41784790)
ESTUDIO DEL CASO DENISSE GUILLEN Urkund - copia.docx (D48863708)
TESIS KATHERINE TROYA CORREGIDA.docx (D49302861)
https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/04/codigo-penal-peruano-comentado_tomo-i_gaceta-juridica.pdf
<https://www.doccity.com/es/el-derecho-penal-como-ciencia/2350965/>
<https://docplayer.es/86148228-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-uniandes.html>
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007

Instances where selected sources appear:

12

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Amari". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación “Impacto de la Aplicación del Código Orgánico Integral Penal en la incidencia de la Violencia y la Delincuencia”, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: “Impacto de la Aplicación del Código Orgánico Integral Penal en la incidencia de la Violencia y la Delincuencia”, presentado por el estudiante Orlando Javier Jácome Tello como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA, encontrándose apto para su sustentación.

TUTOR



ABG. GUSTAVO ALEJANDRO MARRIOTT ZURITA

C.C. 0907096572

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El(Los) estudiante(s) egresado(s) ORLANDO JAVIER JÁCOME TELLO, declara (mos) bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, “Impacto de la Aplicación del Código Orgánico Integral Penal en la incidencia de la Violencia y la Delincuencia”, corresponde totalmente a el(los) suscrito(s) y me (nos) responsabilizo (amos) con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo (emos) los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



ORLANDO JAVIER JÁCOME TELLO

CC 0910796085

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme vida y salud para continuar con mis estudios, por darme la fortaleza necesaria de continuar a pesar de cualquier adversidad. A mi familia, que al verme como un ejemplo a seguir me obligan de manera inconsciente a exigir de mí mismo el mayor de los esfuerzos para conseguir las metas propuestas. A mi noble institución la “Policía Nacional del Ecuador” que me ha permitido dentro de sus filas conocer muy de cerca la realidad de nuestro país, sobre todo dentro del campo social, comunitario y de seguridad ciudadana.

A mi tutor Msc. Abg. Gustavo Marriott Zurita por el tiempo dedicado para la culminación de esta investigación, y al personal docente de la Universidad “Laica Vicente Rocafuerte” por todas las enseñanzas durante mis años de estudio.

ORLANDO JAVIER JÁCOME TELLO

DEDICATORIA

A mi Familia, como muestra de mi agradecimiento a su paciencia y dedicación. A mis hijos y esposa Nubia Morales por estar siempre alentándome a seguir con la preparación personal y en este caso a culminar con un objetivo trazado hace mucho tiempo.

A los servidores policiales de mi país para que tengan un referente de apoyo al sacrificio que día a día realizan en las calles en beneficio de la comunidad, a pesar de la poca colaboración del sistema judicial.

ORLANDO JAVIER JÁCOME TELLO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA	3
1.1. TEMA: IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.	3
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.	3
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4.2 Objetivos Específicos	5
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.6. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.7. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.8. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.....	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO REFERENCIAL.....	8
2.1 CONCEPTO Y FUNCIONES DEL DERECHO PENAL	8
2.1.1 FUNCIONES DEL DERECHO PENAL.....	14
2.2 ESTRUCTURA DE LA NORMA JURÍDICO PENAL.....	14
2.3 GENERALIDADES Y ESTRUCTURA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	15
2.3.1 ESTRUCTURA.....	16
2.3.2 CRIMINALIDAD, CRIMINOLOGÍA Y VIOLENCIA.....	17
2.3.2.1 CRIMINALIDAD.....	17
2.3.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA CRIMINALIDAD.....	18
2.3.3 CRIMINOLOGÍA	18
2.3.4 VIOLENCIA	19
2.3.4.1 CLASES DE VIOLENCIA.....	24
2.4 POLÍTICA CRIMINAL Y POSICIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO FRENTE A LA CRIMINALIDAD.....	27

2.5 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES IMPLEMENTADAS POR EL COIP CON SU ENTRADA EN VIGOR EN EL AÑO 2014.....	32
2.6 ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA CRIMINALIDAD EN ECUADOR, ENTRE EL AÑO 2014 Y EL 2018.	33
2.7 CAUSAS O FACTORES SOCIALES DE LA CRIMINALIDAD COMO POLÍTICA DEL ESTADO.....	35
CAPÍTULO III	39
MARCO METODOLÓGICO	39
3.1 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.1.1 TIPO Y ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	39
3.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	39
3.3 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	41
3.3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	41
3.4 INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	42
3.4.1 Encuestas- Resultados	42
CAPÍTULO IV	53
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES	55
CONCLUSIONES.....	53
RECOMENDACIONES.	57
PROPUESTA.	58
BIBLIOGRAFÍA.....	64
ANEXOS.....	66

RESUMEN

En la revolución legislativa que en la última década ha experimentado el ordenamiento jurídico ecuatoriano, sucedió también, la compilación de las leyes y normas en materia penal. Es así como, luego de arduo proceso legislativo, el 10 de agosto de 2014 entró en vigor, el Código Orgánico Integral Penal, vigente hasta la fecha.

Con este código que unificó la parte sustantiva general y especial, así como, la parte procesal y de ejecución de la pena en un solo cuerpo normativo, se introdujeron también disímiles cambios, desde la parte general del código omitiendo o suprimiendo algunas instituciones jurídicas, incrementando los principios procesales, etc, como en la parte especial donde comenzaron a existir nuevos tipos penales, además de los propios cambios en algunos tipos penales ya existentes. Así mismo, el proceso penal conoció nuevos procedimientos especiales y se incursiono en figuras de jueces especializados incluso en la fase ejecutiva de la pena y el régimen progresivo de reeducación y rehabilitación a los sancionados.

Luego de cuatro años de vigencia ha sido cuestión importante determinar cómo a raíz y en respuesta a esos cambios, se han comportado los niveles e índices de delincuencia o criminalidad y violencia en el Ecuador, para obtener esa respuesta, hemos trazado esta investigación científica.

ABSTRACT

In the legislative revolution that the Ecuadorian legal system has experienced in the last decade, the compilation of laws and norms in criminal matters also happened. This is how, after an arduous legislative process, on August 10, 2014, the Comprehensive Organic Penal Code, effective to date, came into force.

With this code that unified the general and special substantive part, as well as, the procedural part and execution of the sentence in a single normative body, dissimilar changes were introduced, from the general part of the code omitting or suppressing some legal institutions, increasing the procedural principles, etc., as in the special part where new criminal types began to exist, in addition to the own changes in some existing criminal types. Likewise, the criminal process was informed of new special procedures and specialized figures of judges were included even in the executive phase of the sentence and the progressive regime of reeducation and rehabilitation to those sanctioned.

After four years of validity, it has been an important question to determine how, in response to these changes, the levels and rates of crime or violence and violence in Ecuador have behaved, in order to obtain that answer, we have outlined this scientific investigation

INTRODUCCIÓN

El Derecho Penal como rama del derecho propiamente dicha, no existió siempre, sin embargo, su núcleo de atención y existencia que es el delito, sí. Se dice que existe desde el surgimiento mismo de la humanidad.

Hubo etapas remotas en que el delito se manejaba el criterio de “DAÑO”, es decir todo aquello que afectaba de manera tangible a las personas, aquello que era molesto o causaba fastidio hasta el punto de irritar o exacerbar al hombre, provocando como respuesta el acto reflejo de sus instintos, sin control, sin medida, al mismo estilo que reaccionan las bestias o fieras cuando son dañadas.

Para entonces, no existía intervención de autoridad alguna, ni tampoco existía una individualización del sujeto víctima de la venganza, sino que la misma se aplicaba contra el individuo, su familia e inclusive sus descendientes. Esta forma de comportamiento en la escala de la evolución del Derecho Penal, se la conoce como “venganza privada absoluta”; como una reacción natural, de seguro, ante el aniquilamiento generalizado de esta aplicación de venganza, las sociedades primitivas se vieron forzadas a reglamentar la venganza, imponiendo límites a la reacción instintiva del hombre que había sido dañado por su congénere y así aparece, lo que se denominó la Ley del Talión con su frase muy conocida como el “ojo por ojo, y diente por diente”, cuyo significado esencial se traduce en una limitación a la venganza, ya no se puede matar a alguien que solo dañó un brazo; como se ve, aparece un rasgo de proporcionalidad entre el daño causado y la venganza; además se circunscribe al hechor del daño y no a su grupo o familia, a este período evolutivo del derecho penal se lo conoce como de la venganza privada reglada o limitada.

Luego vendría lo que se conoce como “venganza pública” y que autores como el Chileno Gustavo Labatut Glana, la denominan: “Periodo Teológico –Político de la Venganza Divina y Pública” (Labatut,1979)

Desde su surgimiento entonces hasta la fecha han existido importantes conquistas que ha revolucionado y evolucionado al derecho penal, entre ellas, la publicidad del proceso, presunción de inocencia del procesado, legalidad o nullun poena nullun crimen sine lege praevia, hoy oralidad, contradicción, libre valoración de la prueba, objetividad, oportunidad, favorabilidad, motivación, entre otros tantos, estos vistos como principios que informan o instruyen al Derecho Penal.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA: IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El 10 de agosto de 2014, entro en vigor el Código Orgánico Integral Penal en Ecuador, en lo adelante, COIP, dejando revocado a los antiguos cuerpos normativos que constituían el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, ahora bien, tras su vigencia se experimentaron tanto en la teoría del derecho penal ecuatoriano, como en la norma en las instituciones jurídicas recogidas, en los tipos penales, e incluso en los procedimientos dentro del proceso penal importantes cambios que además fueron radicales.

Sin embargo, luego de casi cinco años de vigencia ya el tiempo permite evaluar cuál ha sido el impacto del COIP en los índices de criminalidad y violencia en el Ecuador, sobre ello precisamente, estará tratando este trabajo.

Estableciendo no solo la estructura del COIP, sino además en qué han consistido las principales modificaciones, cual ha sido el comportamiento de la delincuencia o criminalidad en este periodo de vigencia, así como, los índices de violencia en el Ecuador, todo lo que podrá responder previo el uso de la metodología investigativa correspondiente, cual ha sido el impacto positivo o negativo del contenido del COIP en la realidad ecuatoriana en cuanto a índices de violencia y/o criminalidad se refiere.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Las modificaciones implementadas en el Derecho Penal Sustantivo tanto general

como especial, así como, en el Derecho Procesal Penal a través del Código Orgánico Integral Penal, (COIP), han logrado disminuir los índices de criminalidad y violencia en el Ecuador, los han mantenido, o, por el contrario, estos índices se han incrementado, todo en el período comprendido desde el año 2014 al 2018?

SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.

El problema formulado se sistematiza en los siguientes puntos o interrogantes:

- ¿Cuáles han sido las modificaciones que en materia sustantiva o de derecho penal general estableció el COIP en el Derecho Penal ecuatoriano?
- ¿Cuáles son los tipos penales nuevos introducidos con el COIP a la parte especial del derecho penal ecuatoriano?
- ¿Se han regulado penas nuevas más o menos severas para tipos penales específicos con el COIP?
- ¿Existen procedimientos legales especiales o no, que sean nuevos y estén establecidos con el COIP?
- ¿Cuáles fueron las modificaciones en materia de ejecución de la pena, establecidas con el COIP?
- ¿Ha resultado más o menos garantista para el debido proceso penal el COIP, en su totalidad?
- ¿Cuál ha sido el comportamiento de los índices de violencia y criminalidad en Ecuador desde la entrada en vigor del COIP, en agosto 2014 hasta diciembre 2018?
- ¿Cómo puede evaluarse o caracterizarse el impacto de las modificaciones del COIP en el sistema penal ecuatoriano

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

- 1- Proponer a través de un documento crítico jurídico una nueva política criminal para el período 2019-2023 en base al impacto que ha tenido el COIP y sus modificaciones al Derecho Penal ecuatoriano en los índices de violencia y criminalidad o delincuencia en el Ecuador durante el período comprendido entre los años 2014 y 2018.

Objetivos Específicos

- 1- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y legal, de las modificaciones implementadas por el COIP, en la parte sustantiva, tanto general como especial, así como, en la parte procesal y de ejecución de la pena.
- 2- Establecer los resultados investigativos a obtener a través de los instrumentos de investigación para nuestra propuesta.
- 3- Evaluar el comportamiento de los índices de violencia y criminalidad existentes en Ecuador en el período comprendido entre el año 2014 y 2018, como reflejo del impacto de las modificaciones implementadas por el COIP.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El auge del constitucionalismo en las democracias contemporáneas ha sido precedido de una renovación teórica y conceptual. Parte del nuevo instrumental jurídico, producido no solo por la doctrina sino también por la jurisprudencia de tribunales constitucionales y penales, nacionales e internacionales, convocaron en su momento a que la legislación penal ecuatoriana fuera modificada y adaptada a los nuevos tiempos.

Es así y ante esa necesidad que no solo obedeció a la parte doctrinal, o legislativa sino también y en grado primero, a la aparición en la sociedad de nuevas figuras delictivas que no existían contempladas como tipos penales en la parte especial del Derecho Penal ecuatoriano, así mismo, esto conllevó a diseñar una legislación más humanitaria y garantista acorde a los instrumentos internacionales en esta materia y a adaptar la parte procesal del derecho penal y la ejecución de la pena, a procedimientos más encaminados a lograr la materialización de varios principios y garantías procesales.

Todo encaminado obviamente a alcanzar políticas criminales más efectivas que consigan prevenir el delito y garanticen la tranquilidad y seguridad ciudadana.

Sin embargo, pasados ya cuatro años desde la entrada en vigor del COIP, la problemática situacional sería la siguiente y es la que nos ocupa en esta investigación, ¿Habrán sido útiles y efectivas las modificaciones implementadas por el COIP, para prevenir y mitigar los índices de violencia y delincuencia en el Ecuador? De este modo trazaremos la estrategia de este trabajo de investigación científica que nos conllevará a respuestas certeras sobre estas situaciones y problemas científicos planteados.

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Objeto de Estudio: Modificaciones implementadas por el COIP en el 2014

Campo de Acción: El comportamiento de la criminalidad y la violencia en Ecuador

Espacio: Ecuador.

Tiempo: 2014-2018

HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

Si hubiesen sido efectivas las modificaciones implementadas con el COIP a la legislación penal ecuatoriana en el año 2014, hubiesen disminuido los índices de delincuencia y violencia.

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.

Variable Independiente:

Evaluar el comportamiento de la delincuencia y la violencia en Ecuador entre el año 2014 y 2018.

Variable Dependiente:

Proponer una política criminal efectiva que enfrente y logre mitigar los índices de delincuencia en Ecuador.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL.

2.1. CONCEPTO Y FUNCIONES DEL DERECHO PENAL

El Derecho Penal de hoy fue inicialmente llamado Derecho Criminal, y a lo largo de los siglos XVIII y XIX los autores alemanes utilizaban el término “Kriminalrecht” para referirse a esta parte del Ordenamiento jurídico.

En España también se utilizaba clásicamente la expresión “criminal” para referirse a nuestro objeto de estudio, tanto por parte de los autores como por parte del propio legislador, pues así lo muestra la denominación del “Plan de código criminal de 1787”.

Cuando por influencia alemana, y sobre todo francesa, se cambia la denominación de “Derecho criminal” a “Derecho penal”, la misma también afecta al Código penal, y tal denominación llega a ser de uso casi unánime ya a principios del siglo XIX. Se ha analizado profundamente el porqué del cambio de denominación, y aparte de cuestiones históricas y otros condicionantes que no nos deben ocupar aquí, sí señalaremos dos “ventajas” de la actual denominación frente a la anterior que podrían, de algún modo, explicar el cambio.

La primera sería el hecho de que la palabra “criminal” llevaba implícita una valoración negativa, dado que dicho término puede definirse, si no va acompañado por la palabra “Derecho”, como el hombre o mujer que comete un crimen.

La segunda ventaja de la actual denominación es que, mientras la expresión Derecho criminal o Criminal Law hacía referencia a un conjunto de materias que afectaban tanto al Derecho sustantivo como al Derecho procesal, la denominación Derecho penal se refiere de forma exclusiva al Derecho sustantivo, que describe delitos e impone penas.

Esto se corresponde más con una concepción del objeto de estudio del Derecho penal como la española, por influencia fundamental de Alemania, frente a lo que se sigue entendiendo en el sistema anglosajón que integra la materia del “Criminal Law” en el ámbito del “Common Law”. (Rodríguez, 2000)

También, como resulta lógico, se vieron en ello inconvenientes. El más usualmente planteado es el de que el término Derecho penal parece dejar fuera a las medidas de seguridad.

Así Welzel cuando sostiene que “la denominación Derecho penal ha resultado demasiado restringida para la materia y también pueden recordarse las consideraciones de Mezger acerca de que la pena es sólo uno de los medios del fin de la disciplina, cual es “la lucha contra la criminalidad”, por lo que el término “criminal” refleja mejor el contenido de esta disciplina.

Pese a todo ello se ha preferido el término “Derecho penal”. Por otra parte, y acercándonos ya a la cuestión del concepto o definición de Derecho penal, pese a que hoy dicha denominación se haya generalizado, hay que precisar que el término Derecho penal no puede considerarse unívoco.

Es tradicional que la doctrina se refiera a que dicho concepto difiere si nos referimos a él en un sentido objetivo, subjetivo, formal o material.

Y es que, antes de afrontar la tarea de definir el Derecho penal resulta imprescindible saber qué queremos definir en realidad.

Cuando hablamos de Derecho penal en sentido objetivo (“ius poenale”) nos referimos al “Derecho penal como norma”, esto es, al conjunto de normas que integran ese concreto sector del Ordenamiento jurídico.

Por otra parte, el Derecho penal en sentido subjetivo refleja el “ius puniendi” o “poder de castigo” del Estado, si bien en la actualidad, más que como poder o derecho subjetivo de castigar, el “ius puniendi” se entiende como función, facultad o potestad punitiva: como la función del Estado de aplicar penas a determinados presupuestos lesivos de valores o bienes jurídicos.

En realidad, más que de distintos conceptos se trata de diferentes “visiones” de algo único, dado que el Derecho penal objetivo no es más que lo que dimana del “ius puniendi”, como poder del Estado de exigir el cumplimiento de determinados presupuestos normativos que conforman aquel Derecho penal objetivo. (Von Liszt, 1833)

Algo similar ocurre con el Derecho penal formal y material. Al hablar del Derecho penal objetivo como conjunto de normas que conforman la legislación penal de un Estado, estamos haciendo una definición formal del Derecho penal que no tiene en cuenta la particular configuración que puede tener el Derecho penal según las concretas finalidades con las que se integre en un determinado sistema político.

Esto exige una visión del Derecho penal en sentido material, la cual, por supuesto, puede aportar mucho más que una simple visión formal, dado que permite la comparación del concreto contenido del Derecho penal con las finalidades que al mismo se han pretendido otorgar en el sistema político de un Estado social y democrático de Derecho.

Todo ello, si es que, como así se hace desde aquí, se entiende que es función de la Dogmática penal no sólo definir y describir las normas del sistema jurídico, sino también la de “[...] orientar al legislador en el perfeccionamiento del Derecho y al Juez en su aplicación”. (Von Liszt, 1833)

Una vez realizadas las anteriores precisiones conceptuales, es posible centrarse ya en la definición del Derecho penal. Para definir el Derecho penal hoy en día se sigue tomando como punto de partida la clásica definición de Von Liszt, según la cual el Derecho penal es “el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el estado que asocian al crimen como hecho la pena como legítima consecuencia”. (Von Liszt, 1833)

Esta primera definición, como ocurre con todo aquello que es primario, ha sido desmenuzada por la doctrina, que ha buscado y encontrado errores, carencias o nuevos puntos de vista que trataremos de sintetizar a continuación.

Pues bien, junto con la tradicional crítica de que esta definición sólo se refiere al sentido objetivo del Derecho penal (“ius poenale”), pero no al subjetivo (“ius puniendi”), otra importante, y también “clásica”, objeción a la definición de Von Liszt es la de su estrechez, en el sentido de que en la definición sólo se menciona el delito y la pena, pero no el estado peligroso ni la medida de seguridad. (Von Liszt, 1833)

En efecto, si bien es evidente que el delito como presupuesto, y la pena como consecuencia jurídica aplicable cuando se dé el primero, son los elementos fundamentales sobre los que ha girado, y gira, el Derecho penal, no es menos cierto que hoy en día ya están perfectamente incrustados en los sistemas penales modernos otros dos elementos: el estado peligroso (la situación en la que el Estado considera que un sujeto tiene probabilidad de delinquir en el futuro) y la medida de seguridad (la reacción defensiva de la comunidad estatal ante esa probable delincuencia futura).

Si bien sobre ello se incidirá más adelante, es importante diferenciar entre los elementos necesarios para la aplicación de una pena y los necesarios para la aplicación de una medida de seguridad: la pena exige que el sujeto realice un hecho típico, antijurídico, culpable y punible, es decir, un delito; la medida de seguridad exige

únicamente un estado peligroso, esto es, la consideración por parte del Estado de que el sujeto puede delinquir en el futuro, si bien la doctrina matiza que para aplicar una medida de seguridad es necesario, cuanto menos, que el sujeto haya realizado un hecho típico y antijurídico.

Desde la doctrina española se ha tratado de aportar distintas definiciones de Derecho penal objetivo. Así, en primer lugar, partiendo explícitamente de la definición de Von Liszt, el autor Mir Puig, considera que son Derecho penal “las normas jurídicas que asocian al delito, como presupuesto, penas y/o medidas de seguridad, como consecuencia jurídica”. (Mir, 2003)

De modo similar, Cobo del Rosal y Vives Antón definen el Derecho penal como “conjunto de normas jurídico-positivas, reguladoras del poder punitivo del Estado que definen como delitos o estados peligrosos determinados presupuestos a los que asignan ciertas consecuencias jurídicas denominadas penas o medidas de seguridad”. (Cobo y Vives, 2008)

Esto es, no hay en ellas ningún tipo de referencia a la finalidad protectora del Derecho penal, a la función del Derecho penal como instrumento del Estado para proteger valores o bienes jurídicos, y, si bien cualquiera de estas definiciones es correcto desde un punto de vista puramente formal, creemos necesario integrar en la definición que nos ocupa, no sólo lo que es formalmente, sino lo que debe ser materialmente el Derecho penal.

La misma objeción cabe plantear a la definición de Rodríguez Mourullo que, distinguiendo perfectamente, entre “ius poenale” y “ius puniendi”, concibe el primero de ellos como “el conjunto de normas jurídicas que a determinadas conductas previstas como delitos asocian penas o medidas de seguridad y corrección”. (Rodríguez, 2000)

Jiménez de Asúa define el Derecho Penal, como un “conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”, (Jiménez, 2005)

Fontán Balestra dice que “es la rama del ordenamiento jurídico que contiene las normas impuestas bajo amenaza de sanción”. (Balestra,1980)

Varios autores coinciden en clasificar el derecho penal en objetivo y subjetivo, es así como encontramos que, las definiciones subjetivas centran la definición en el jus puniendi (poder de castigar) del Estado. Mencionan el contenido substancial, o sea, valores e intereses que las normas tutelan. Así, el Derecho Penal es el derecho de castigar que tiene el Estado como facultad pública de definir delitos y fijar sanciones que le son aplicables. O, el Derecho penal es la “la rama del Derecho que regula la potestad pública de castigar y aplicar medidas de seguridad a los autores de infracciones punibles”. (Núñez, 2009).

Las definiciones subjetivas de Derecho Penal adolecen del defecto que circunscribe la disciplina a la facultad de castigar a los autores de infracciones punibles; pero omite la expresión de que el Derecho Penal debe señalar, en primer término, cuáles son las infracciones punibles. (Mariaca, 2010)

Las definiciones objetivas se refieren al conjunto de normas que promulga el Estado para combatir el delito. Tenemos: el Derecho Penal es el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho, la pena como legítima consecuencia (Von Liszt, 1833).

En síntesis, el Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas pertenecientes al Derecho Público, que regula todo lo referente al delito y a la pena como consecuencia jurídica de aquel, jugando un papel de controlador social y previniendo el delito.

2.1.1. FUNCIONES DEL DERECHO PENAL

El Derecho Penal tiene como misión o principal función la protección de la Sociedad, para ello ejerce el control social a través de sus normas, el sistema penal y los órganos coercitivos del Estado, y su finalidad es prevenir las conductas delictivas de cualquier índole tanto desde el punto de vista general, como especial.

En el control social precisamente es que se ve inmersa la función represiva del derecho pena que lo ha llevado a ser considerado hoy por hoy, como un derecho de mínima intervención o de ultima ratio, precisamente este es un principio doctrinal y procesal e instructor del derecho penal invocado en el art. 3 del COIP.

“Artículo 3.- Principio de mínima intervención. - La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales”. (COIP, 2014)

2.2. ESTRUCTURA DE LA NORMA JURÍDICO PENAL

La norma jurídico penal, no es cualquier norma, por su naturaleza y carácter lleva implícitas características específicas y distintivas, es así como, se clasifica en varios tipos.

Estructura de la norma jurídico penal

Estructura lógica o formal. Desde el punto de vista lógico-formal, la norma jurídica

constituye una proposición con dos elementos, a decir: supuesto de hecho -o presupuesto- y consecuencia jurídica

Normalmente consiste en una proposición hipotética, y de futuro, es decir, que su presupuesto es condicional e incierto (si sucede tal cosa, se darán tales consecuencias), aunque la proposición también puede consistir en asignar efectos a algo realmente producido o existente.

Pero en cualquier caso se trata de proposiciones de deber ser. Las proposiciones jurídicas no son comprobación o verificación del ser, de la realidad.

Frente a la multiplicidad de supuestos de hecho y de consecuencias jurídicas de otros sectores del Derecho, la peculiaridad de las proposiciones o normas jurídico-penales consiste en que la variedad de supuestos de hecho se puede reducir al delito (o a su ausencia o su graduación) y las consecuencias jurídicas a la aplicación (o exclusión o graduación) de penas, medidas de seguridad u otras consecuencias accesorias. (Muñoz, 1975)

2.3. GENERALIDADES Y ESTRUCTURA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El Código Orgánico Integral Penal es la norma jurídica con carácter punitivo que nace de la necesidad de sancionar las conductas típicas, antijurídicas y culpables que comete el infractor de la ley que termina con la imposición de una pena.

Es menester indicar que toda conducta ilícita que previamente este tipificada en la norma legal expresa será sancionada de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, tomando en consideración esta premisa, nos atrevemos a puntualizar que el Código Orgánico Integral Penal, surge por la necesidad de limitar los alarmantes delitos que se

venían perpetrando y muchos de ellos quedaban en la impunidad, nos referimos a los delitos de femicidio, figura jurídica que no se encontraba tipificada en el Código Penal ecuatoriano que fue derogado en su totalidad.

Por estas y demás consideraciones tratadas surge el nacimiento del Código Orgánico Integral Penal, mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 180 del 10 de febrero de 2014.

Este cuerpo legal contiene 730 artículos e incorpora 77 nuevos delitos, que no constaban en el derogado Código Sustantivo Penal.

2.3.1. ESTRUCTURA

El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, está estructurado de la siguiente forma: Posee cuatro libros, Libro Preliminar, Libro Primero, Libro Segundo y Libro Tercero. Entre ellos, el Libro Preliminar, contiene las normas rectoras o generales del Derecho Penal ecuatoriano.

Así llegamos al Libro Primero, cuyo Título I, lleva por nombre La Infracción Penal en General y luego dentro de este mismo libro encontramos el Título IV, que es además el más extenso de todo el Código, por cuanto regula las “Infracciones en particular”, es decir, se divide en 9 capítulos que a su vez se dividen en secciones y que agrupan por familias de delitos todos los tipos penales, infracciones o delitos, que son descriptos y regulados como tal en el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano, y que va desde el artículo 79 al 397, en lo que incluyen tanto los delitos como las contravenciones, ambas clasificaciones de la infracción penal en Ecuador. (López, 2016)

Llegamos al Libro Segundo, a pesar de que ordinalmente sería el tercer libro del Código, éste trata sobre el “Procedimiento”, claro está sobre Procedimiento Penal, y tiene 10 Títulos y 32 capítulos, entre los que se establecen todas las normas

procedimentales, adjetivas, es decir, los modos, vías o formas, autorizados por ley para llevar a cabo el conocimiento, juzgamiento y sanción de las infracciones penales en cuestión. (López, 2016)

Por último, nos encontramos con el cuarto libro de este Código, aunque se denomine Libro tercero, éste, se encarga de analizar la “ejecución” de las penas, regulando en 5 Títulos y 6 capítulos, todo lo relativo a los órganos competentes para la ejecución de las penas, los centros penitenciarios, el régimen de cumplimiento de las penas, medidas cautelares y la rehabilitación social. (López, 2016)

2.3.2. CRIMINALIDAD, CRIMINOLOGÍA Y VIOLENCIA.

2.3.2.1. CRIMINALIDAD

El concepto de criminalidad puede usarse de diversas maneras, siempre vinculado al crimen o delito. La idea de criminalidad puede emplearse respecto a la circunstancia que convierte a un acto en criminal.

También refiere a la cantidad de crímenes que se cometen en un lugar y en un momento concretos.

La criminalidad es un término que tiene muchas variantes, por ejemplo: los americanos no manejan el término criminalidad sino delincuencia. La delincuencia es un producto también a priori y de observación.

La criminalidad como delincuencia es una forma peculiar de recabar todos los hechos criminales, los hechos punibles ocurridos y fijados por las vías estadísticas. La criminalidad maneja como delito el concepto normativo típico discriminado en los Códigos.

La fijación estadística de la criminalidad tendrá necesariamente que referirse a los delitos tipificados, recogidos legislativamente en la legislación penal de cada país, es decir en Ecuador la criminalidad ha de referirse en cuanto a la cantidad de delitos ocurridos que están tipificados en el COIP, actualmente.

2.3.2.2. CLASIFICACIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Los psicoanalistas clasifican la criminalidad en base a la conducta de los criminales y encontramos;

a) Criminalidad Crónica, acciones criminales de individuos criminalmente afectados, de sujetos proclives a la delincuencia por la estructura de su aparato anímico.

b) Criminalidad Accidental: comprende las acciones criminales de hombre no delincuentes por inclinación. Tenemos otra clase de criminalidad en la clasificación en la delincuencia.

c) Criminalidad Fantástica: Existe en todo hombre, que es un criminal en potencia. Toda persona piensa cometer delitos. Esa criminalidad aflora en los sueños, ensueños, chistes y actos fallidos. Llámese ensueño, el soñar despierto, en un deseo fantástico de ser criminal, que manifiéstale en quien ha sido golpeado o vejado, por ejemplo, que sueña con matar a su ofensor.

d) Criminalidad genuina: Es la del salvaje, inadecuado, sin instrucción, que no ha tenido oportunidad de construir el super-yo y cuyos instintos primarios no han sido dominados. Son los delincuentes natos o por tendencia, de la doctrina lombrosiana.

2.3.3. CRIMINOLOGÍA

El crimen es un hecho innato al ser humano, por ende, el delito debe considerarse un hecho cíclico que aumenta o disminuye según los medios de control social adoptados

por los diversos entes nacionales e internacionales. Durkheim lo definió como un fenómeno normal dentro de una sociedad, incluso aunque la misma estuviera compuesta por santos el crimen existiría. (Durkheim,1991)

En teoría, la Criminología debiera ser una ciencia antiquísima en el tiempo pues al existir el crimen cohabitaría una disciplina encargada de su estudio.

Bernaldo de Quirós señalaba al efecto que criminología ha habido siempre, desde que ha habido crímenes. (Quirós,1948)

Hoy es concebida como una ciencia empírica, su origen suele circunscribirse con la Escuela Positiva Italiana (Scuola Positiva) si bien es cierto que años antes de iniciarse esta corriente existían algunas pequeñas manifestaciones de estudios que dejaban vislumbrar una verdadera preocupación por el estudio serio y racional del hecho delictivo en su conjunto (frenología, fisionomía, psiquiatría, estadística moral).

La Criminología, no sólo contempla el delito en su acepción normativa sino también en su vertiente denominada crimen social; esto es, cualquier acción que, sin ser constitutiva de delito, genere un daño social, independientemente de su tipificación.

Herrero Herrero justifica esta ampliación conceptual basándose en que, si «la Criminología asumiera, sin más, este concepto de delito se convertiría en pura y servilista servidora del Derecho Penal, dejando de lado cuestiones que ella sí debe tener claramente en consideración, como son los procesos de criminalización y descriminalización, con los que ha de enfrentarse con conciencia crítica. (Herrero,2001)

2.3.4. VIOLENCIA

Pese a que efectivamente no existe una definición de violencia ampliamente aceptada por los estudiosos, podemos encontrar algunas que han ofrecido un cierto consenso.

Particularmente se encuentra en esta línea aquella que destaca el uso de la fuerza para causar daño a alguien.

Los motivos generales, del para qué de la violencia, que se insinúan con la idea de obligar a las víctimas a dar o hacer algo que no quieren, también se ve cuestionada por un doble aspecto.

El primero, sin embargo, parece no afectar tanto la importancia de la definición, sino que es un problema del análisis, y es que el análisis de las motivaciones es en sí problemático, por cuanto es difícil constatar cuáles son los motivos “reales” de las personas, qué tienen en mente al realizar determinados actos.

Aunque esto se podría solucionar a partir de los resultados, siempre este análisis retrospectivo presentará algunas dudas. El segundo cuestionamiento al para qué de la violencia parece más serio, es el que se refiere a concebirla, si no necesariamente sí de forma predominante, como un medio para conseguir un fin.

Toda una gama de apreciaciones tiende a resaltar aspectos emotivos, impulsos que son fines en sí mismos, que no son mediación de nada más que de sí, la frustración que conduce a la agresión, la eliminación de alguien simplemente por temérsele, por considerársele enemigo, etcétera, hasta la valoración del simple placer que reporta el acto violento.

La definición en su conjunto también presenta una serie de elementos que la problematizan.

En primer lugar, parece que el contexto en el que se presenta la violencia es un contexto restringido espacial y temporalmente.

Espacialmente, porque restringe la visión del contexto en el que se puede observar la acción violenta.

Si bien ésta puede darse en cualquier lugar, en cualquier espacio, el escolar, el doméstico, el laboral, o bien la calle, lo que la definición resalta es el hecho de la acción de alguien sobre otra persona, por lo que las características del contexto sólo serán expuestas como el escenario donde se presenta dicho acto, pero no influirán en él, no se tomarán en cuenta analíticamente para describir el fenómeno de la violencia.

Se dice que, la concepción de violencia puede ser en buena medida histórica, pues se limita a describir los hechos claramente manifestados, y si se interesa por la causalidad, tenderá a encontrarla en lo más cercano, lo más a mano; así, esa postura puede ocultar las causas no visibles, como algunas estructuras de dominación creadas social e históricamente en diversos ámbitos, el político, el racial o el patriarcal.

Sin embargo, hay que considerar que ésta conceptualización de la violencia, por ser de manera precisa restringida, permite localizar claramente eventos y actores, para que aquello que se denomina violencia objetiva factible de medirse de alguna u otra manera, pueda efectivamente serlo.

Se pueden contabilizar los eventos, realizar estadísticas y comparaciones cuantitativas, también permite localizar perfectamente a las víctimas y distinguir los daños recibidos. Además, al distinguir con claridad los sujetos actores de la violencia, permite fincar responsabilidades y establecer culpas y penas, castigar actores y actos.

En cierto modo la acción jurídica y policial encuentra en esta definición un apoyo. Pero aun aquí se pueden considerar limitaciones; por ejemplo, cuando ante el problema de la violencia en el hogar se atiende sólo a las víctimas y se castiga al agresor en lo inmediato –según las limitaciones que se han destacado, al no tomar en cuenta

cuestiones culturales y estructurales, como el machismo y el patriarcalismo, se mantienen las condiciones en las que esta violencia se reproducirá.

De esta manera, lo que es positivo en términos judiciales, no lo es tanto en políticas públicas para atender el problema desde su raíz. Por ello se necesita ir más allá de lo inmediato y ampliar las concepciones utilizadas.

Lo anterior, desde luego, puede llevar al desdibujamiento de las precisiones conseguidas con base en la definición comentada.

Por otra parte, en una importante ampliación de esta definición, John Keane, a partir precisamente de los elementos básicos que hemos señalado, da un giro que nos lleva a otra senda. Según este autor: [la violencia se entiende] como aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte [acotando más adelante que] es siempre un acto relacional en el que su víctima, aun cuando sea involuntario, no recibe el trato de un sujeto cuya alteridad se reconoce y se respeta, sino el de un simple objeto potencialmente merecedor de castigo físico e incluso destrucción.(Keane,2000)

A partir de estas ideas debemos acentuar dos aspectos:

- a) la violencia es un acto relacional, un tipo de relación social;
- b) la subjetividad de la víctima es negada o disminuida, tratándosele de objeto.

En una línea semejante, Michel Wieviorka opta por: [...] una definición de la violencia a partir de la del sujeto [donde] el sujeto es la capacidad que tiene la persona de actuar creativamente, de constituirse su propia existencia [...] El sujeto además es el

reconocimiento que le hacen a una persona otros que también son sujetos. (Wieviorka, 2016)

Alguien puede ser primero víctima al negársele su subjetividad, pero esta misma negación lo impulsará a actuar posteriormente de forma violenta, como una contra violencia de aquella que lo niega.

Pertencen a esta situación, por ejemplo, tanto las manifestaciones abiertas de resistencia ante la dominación y explotación, como las agresiones “aparentemente” espontáneas y sin sentido de los disturbios o ataques particulares de frustración y coraje.

Elsa Blair cita algunas de estas definiciones. Retomamos tres para iniciar el análisis. La primera la toma del investigador francés Jean Claude Chesnais, quien dice: “La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien”. (Chesnais,1981)

Una segunda definición se encuentra en una cita que la autora realiza de Jean-Marie Domenach: “Yo llamaría violencia al uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente”. (Domenach,1981)

La última definición la refiere del investigador Thomas Platt, quien habla de al menos siete acepciones del término violencia, dentro de las cuales la que menciona como más precisa es: “fuerza física empleada para causar daño”. (Platt,1992)

En estas definiciones encontramos elementos centrales en la de más consenso: el uso de la fuerza por parte de alguien; el daño; recibir dicho daño por una o varias personas; la intencionalidad del daño; el propósito de obligar a la víctima a dar o hacer algo que

no quiere. Pero con estos elementos también encontramos una especificación sobre la forma de violencia de la que al menos una definición habla: es violencia física.

Sin embargo, al menos la definición de Domenach abre las posibilidades de que la fuerza utilizada no sea física, “abierta”, sino de otro tipo, “escondida”. ¿Puede ésta ser una amenaza, un constreñimiento o coacción psicológica? Pueden ser estas u otras, pero el hecho es que la apertura es importante. Volveremos a esto enseguida, por el momento quisiéramos destacar sintéticamente la definición: alguien hace daño a alguien intencionalmente mediante el uso de fuerza física o de otro tipo, y la intención conlleva obligar a la(s) persona(s) dañada(s) a algo que no quiere(n).

2.3.4.1. CLASES DE VIOLENCIA

Los tipos de violencia más comunes son la física, psicológica, emocional, verbal, sexual, espiritual, cultural, económica y laboral. Cada una se manifiesta de una forma particular y tiene unas consecuencias características.

Las clases de violencia según la forma de agresión

La violencia puede ejercerse de distintas formas. Unas son más visibles y directas, siendo probable que la veas venir y tengas posibilidad de hacer algo para evitarlo.

Otras, sin embargo, pueden ocultarse muy bien, son insidiosas y van dejando su huella silenciosamente.

Según el modo en el que se realice la agresión o el abuso podemos distinguir entre:

1- Violencia física

Acción no accidental que provoca daño físico o enfermedad a una persona, ya sea para conseguir algo o por el mero hecho de hacer sufrir.

Suele ser fácilmente identificable al dejar señales como moratones, fracturas, alteraciones en el estado de salud de la víctima y, cuando ya es demasiado tarde, la muerte.

2- Violencia psicológica

No se trata de una conducta en sí, sino de un conjunto heterogéneo de comportamientos con los que se produce una forma de agresión emocional.

No se toman en consideración las necesidades psicológicas de la persona, particularmente las que tienen que ver con las relaciones interpersonales y la autoestima.

El objetivo de este tipo de violencia es provocar tal estado de indefensión en el otro que puedas ejercer todo tipo de control sobre él.

Para ello, se utiliza el rechazo, insultos y amenazas o la privación de relaciones sociales, entre otras técnicas. En la mayoría de los casos, resulta más dañina que la violencia física.

3- Violencia emocional

Forma parte de la violencia psicológica. Se produce cuando se hace o se dicen cosas que hacen que otra persona se sienta mal, infravalorada e incluso inútil.

4- Violencia verbal

También se utiliza en la violencia psicológica. Hace referencia a la utilización del lenguaje, ya sea escrito u oral, con la intención de herir a alguien.

5- Violencia sexual

Es definido como cualquier actividad sexual (tocamientos, insinuaciones...) entre dos personas sin consentimiento de una. Puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores.

En el caso de menores, la pornografía infantil y la prostitución se consideran abuso sexual, mientras que este tema, cuando se trata de adultos, conlleva bastante debate.

6- Violencia espiritual o religiosa

Se produce cuando se utilizan las creencias religiosas para manipular, dominar o controlar a otra persona. Aquí podrían incluir a ciertos grupos sectarios destructivos cuya finalidad es el control de sus seguidores.

7- Violencia cultural

Ocurre cuando una persona es lastimada a causa de prácticas que forman parte de su cultura, religión o tradición. Por ejemplo, la mutilación genital femenina o ablación genital que se le realiza a las niñas en países de África y Oriente Medio.

8- Violencia económica

Consiste en la utilización de los recursos económico de otra persona sin su permiso, perjudicándola.

9- Negligencia

Ocurre cuando no son atendidas las necesidades físicas básicas y la seguridad de aquellas personas dependientes (niños, ancianos, personas con diversidad funcional...) por quienes tienen la responsabilidad de cuidarlas.

10- Mendicidad, corrupción y explotación laboral

Esto se da sobre todo con menores, los cuales son utilizados para la obtención de beneficios económicos a través de la explotación sexual, robo, tráfico de drogas, etc.

2.4. POLÍTICA CRIMINAL Y POSICIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO FRENTE A LA CRIMINALIDAD.

Algunos autores tienden a definir a la política criminal de diferentes formas, Feurbach; define la política criminal como “la reforma regular de la legislación penal en provecho del bien común, el conjunto de métodos represivos con que el estado reacciona contra el crimen”. (Feurbach 2005)

Para Goppinger; “la política criminal es una ciencia que ocupa el derecho y de la ejecución de la lucha contra crimen por medio del derecho penal”. (Goppinger,1975)

Ossorio, por su parte, señala que “La criminología es una ciencia que estudio el principio y el origen del delito, desentrañando las causas primigenias que provocan el desvío conductual. Analizando el efecto que cada factor tanto patógeno como psicosocial ha tenido sobre el individuo, a quien se le califica como delincuente. Estos y otros elementos pueden ser evidenciados tras la elaboración de un perfil criminal, en el que los factores que se establecen como preponderantes unos respecto de otros, sobresalen de acuerdo con la conducta del individuo, llevándolo a atentar contra la agrupación social a la que en teoría pertenece en lugar de contribuir con ella”. (Ossorio, 2001)

Para Jiménez de Asúa, la política criminal queda definida como el conjunto de principios fundados en la acción científica del delito y la eficacia de la pena por medio de los cuales se lucha contra el crimen valiéndose de los medios penales. (Jiménez,2005)

Para Manuel López Rey. - dice que la política criminal ocupa en reducir la criminalidad al mínimo soportable como parte de la política general del gobierno. (López, 1985)

Dice Iñaki Rivera que, La política criminal es la reacción organizada y deliberada de la colectividad contra las actividades delictivas, antisociales. La selección de la metodología y de los problemas a resolver en la práctica de las políticas criminales dependerá de las posiciones teóricas de sus actores (como en todas las áreas del saber). (Rivera,2005)

Para definir la política criminal nos podemos referir a las decisiones del poder estatal y el conjunto sistemático de aquellos fundamentales principios para poder sostener la lucha contra la criminalidad por medio de la pena y de sus instituciones afines en materia de prevención para erradicar la lucha contra la criminalidad.

También se entiende que política criminal son las acciones que toma el poder estatal para enfrentar los problemas delincuenciales y sus causas debido a una buena administración de justicia y la prevención del delito y su tratamiento, respetando sus derechos como ciudadano. (Medina, 2004)

“Si bien el delito es toda aquella conducta prohibida por la ley penal, la perspectiva normativa resulta insuficiente para comprender y prevenir la criminalidad. En efecto, el delito también constituye un conflicto que involucra a personas en su relación intersubjetiva y que se manifiesta en un contexto social determinado. El delito representa un síntoma o indicador de conflictos que no encuentra una solución satisfactoria y pacífica a través de otros mecanismos comunitarios o institucionales”. (Medina, 2004)

"El Derecho penal es la infranqueable barrera de la Política criminal", (Von Liszt, 1833)

Esta frase de Franz Von Liszt pone de relieve una tensión que todavía hoy está viva en nuestra ciencia.

Ella opone a los métodos jurídicos en sentido estricto de ordenación y elaboración sistemático-conceptual de los presupuestos del delito los principios del tratamiento adecuado de la conducta desviada que descansan en fundamentos empíricos, o dicho de una forma más abreviada: La frase caracteriza al Derecho penal, por un lado, como ciencia social, y, por el otro, como ciencia jurídica.

En este doble carácter de la "ciencia universal del Derecho penal", fundada ciertamente por él, se materializan para Liszt tendencias contradictorias.

En la Política criminal incluye los métodos adecuados, en sentido social, para la lucha contra el delito, es decir, la llamada misión social del Derecho penal; mientras que al Derecho penal, en el sentido jurídico de la palabra, debe corresponder la función liberal del Estado de Derecho, asegurar la igualdad en la aplicación del Derecho y la libertad individual frente al ataque del "Leviathan", del Estado, o, para decirlo una vez más con otras dos frases de Liszt, que pertenecen hoy a las citas clásicas del penalista: La "idea de fin en Derecho penal es bajo la que Liszt hasta el año 1904 contienen el material fundamental para enfrentarse con sus ideas; en el año 1970 han aparecido en una reimpresión en la que Liszt había colocado su famoso programa de Marburgo, es la meta de la Política criminal; mientras que el Derecho penal, como "magna carta del delincuente". (Roxin, 2010)

El delito, la violencia y la inseguridad afectan fuertemente la calidad de vida de las personas, especialmente en las grandes ciudades, pues provocan efectos en los

comportamientos individuales, causan daños muchas veces irreparables, debilitan las instituciones e impactan sobre la economía de un país.

Se puede decir que el delito como problema social y como política criminal el cual estudia el nacimiento de lo que se ha llamado conducta anómala, puesto que se considera mal sana la agresión del individuo al grupo social del cual forma parte, sin embargo no debe descartarse el hecho de que es posible que, por distintos motivos ese sentido de pertenencia social jamás se haya creado, dado que el individuo no se ha visto involucrado de forma alguna en el desarrollo y cohesión del grupo, por el contrario se ha visto excluido de él, de tal forma que lo avizora como un enemigo al que responsabiliza de sus carencias tanto emotivas, sociales y económicas, creándose en él un sin número de emociones que podrían afianzarlo como un potencial agresor.

El término Política Criminal es un término complejo. Esto implica que para definirlo hay que valerse de la concepción funcional del Estado, a fin de entenderlo como una actividad que le es propia, dentro del ejercicio del poder público, en materia de control social, realizada con el propósito de activar las diversas formas de enfrentamiento de la criminalidad.

A partir del 2010, y hasta el 2014, en Ecuador se diseñaron y pusieron en práctica un conjunto de políticas con el objetivo de reducir la comisión de delitos y el sentimiento de inseguridad en su población. Para ello, se definieron estrategias y se elaboraron planes y programas sobre la base de Buenas Prácticas reconocidas, asumidas de manera experimental.

A pesar de que no es posible decir que hubo una coordinación centralizada encargada de la planificación normativa de todas estas políticas, en la práctica, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Coordinación de Seguridad, el Consejo de la Judicatura, los

gobiernos locales y la sociedad civil, asumieron políticas de prevención y de control del crimen.

En términos de evaluación de políticas criminales, el Estado ecuatoriano define sus propósitos en los artículos 3, 83 (Numeral 4), 163 y 393 de la Constitución vigente (Asamblea Constituyente, 2008), el Plan de Seguridad Integral (Ministerio de Coordinación de Seguridad, 2011) y sus propias metas en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017:

Reducir la mortalidad por accidentes de tránsito a 13 muertes por cada 100.000 habitantes.

Reducir la tasa de homicidios a 8 muertes por cada 100 000 habitantes.

Reducir el porcentaje de homicidios por armas de fuego a 50,0%.

Reducir al 40% el hacinamiento en los centros de privación de libertad.

Reducir la tasa de homicidios (asesinatos) a mujeres a 2 muertes por cada 100.000 mujeres.

De ellas, se analizarán las metas b, c y e, además de otros indicadores delictivos de impacto según el protocolo del PNUD (PNUD, 2013).

En relación con el Plan Nacional del Buen Vivir 2008-2013, que incluye a los primeros años de las políticas contra el crimen descritas, se establecía como meta “Revertir la tendencia creciente de los delitos hasta alcanzar el 23% hasta el 2013” (SNPD, 2014).

Adicionalmente, el MDI construyó un concepto aún más preciso: “La Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica”. Sobre este concepto el MDI diseñó las políticas que en epígrafes posteriores se describen y analizan. Este concepto recoge la

idea de participación que procede del Plan Nacional del Buen Vivir, pero fortalece la idea de que el bienestar social, así como el desarrollo democrático, no es solo el objeto sino la fuente de la Seguridad Ciudadana (Ministerio del Interior, 2014)

2.5. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES IMPLEMENTADAS POR EL COIP CON SU ENTRADA EN VIGOR EN EL AÑO 2014.

Más de 70 cambios se efectuaron en el articulado del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el COIP incorporó nuevos crímenes como el femicidio, el enriquecimiento privado no justificado, la no afiliación a la seguridad social, la violencia intrafamiliar la mala práctica profesional, para que sean los protocolos y normas técnicas nacionales e internacionales los que determinen si hubo o no negligencia, también sanciona delitos como el sicariato, genocidio, etnocidio, apartheid, tráfico de migrantes, rebelión, actos de odio, incluso los delitos contra la naturaleza y el medio ambiente.

También incluye los delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación. De esa manera, se sancionará la revelación ilegal de base de datos, así como su interceptación, la transferencia electrónica de activo patrimonial, el ataque a la integridad de sistemas informáticos, y los accesos no consentidos a un sistema telemático, o de telecomunicaciones.

Esta nueva tipificación pretende crear un marco legal que impida que continúen los delitos informáticos, ya sea en las empresas públicas o privadas en el país.

El código también contempla sanciones por el engaño al comprador respecto a la identidad o calidad de las cosas vendidas, se efectuaron varios cambios en torno a principios procesales; se implementó la institución jurídica de la reincidencia; expulsión y prohibición de retorno al territorio ecuatoriano para personas extranjeras; suspensión

de la licencia de conducir; delitos y contravenciones de tránsito; actos de odio; tráfico de migrantes; testaferrismo y otros.

Hubo, además, cambios procesales y en la etapa de ejecución de la pena, por ejemplo, las sanciones no asistir a una audiencia, que en el caso de los jueces puede llevar a una destitución. Otro de los cambios que incluye el COIP es que las actas de audiencia ya no deberán ser una transcripción exacta de lo que pasa en la diligencia, sino solo un resumen.

La boleta de excarcelación se dispuso que fuera emitida inmediatamente después de que una persona es declarada inocente.

2.6. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA CRIMINALIDAD EN ECUADOR, ENTRE EL AÑO 2014 Y EL 2018.

Tomaremos, para determinar cómo evoluciona la criminalidad, información de las tres categorías delictivas de mayor frecuencia de casos: delitos contra la propiedad, delitos sexuales y delitos contra la vida, pues estas categorías son, también, las que generan mayor alarma social e inciden, consecuentemente, en forma notable sobre las medidas gubernamentales de política criminal.

También sobre los delitos de tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada por la especificidad de dicha materia.

Lo dicho hasta aquí debe servirnos para prevalernos de interpretar que las cifras que se presentarán en este trabajo representan la criminalidad real (o el total de los delitos efectivamente cometidos), pues quedan por fuera un cierto número de delitos no detectados o no denunciados, cuyo volumen, en el caso de los delitos contra la propiedad y contra las personas, se ha determinado que, como patrón general, aumenta

en relación inversa a la gravedad de los delitos en cuestión, es decir, que de los delitos no registrados, el mayor número corresponde a delitos de menor entidad.

En el caso de los delitos sexuales, que es una de las categorías delictivas con mayor proporción de cifra negra (criminalidad no registrada), el patrón de registro que acabamos de describir no es válido, pues no siempre ocurrirá que un delito de mayor gravedad, como la violación, tenga mayor nivel de registro que otros de menor entidad, como, por ejemplo, el abuso sexual o el acoso sexual.

El incremento de la delincuencia en el Ecuador ha inquietado a la población, de acuerdo con el último estudio de Opinión realizado por la empresa CEDATOS, el 65% de la población ha sido víctima o tiene algún familiar que ha sido víctima de un hecho delictivo.

En cuanto a la percepción de seguridad que tiene la población: el 55% de los entrevistados dijeron sentirse ALGO SEGURO en su ciudad, el 36% se siente NADA SEGURO y el 9% dijo sentirse MUY SEGURO.

El 60% considera que el principal problema de seguridad que aqueja a su ciudad es el robo o asaltos, le sigue con el 16% la venta de drogas, el 12% los robos a domicilios y un 8% la violencia contra personas.

Por parte de la población el 28% está de acuerdo con que la solución es implementar programas para generar empleo, el 23% considera importante que exista un mayor involucramiento de las Fuerzas Armadas, un 23% además cree que se requiere mayor número de efectivos policiales, el 15% concuerda en que se requiere una mayor capacidad de respuesta de las autoridades, finalmente un 10% ve como solución crear más programas sociales.

Los principales delitos que se cometen actualmente en Ecuador son:

- Homicidio
- Sicariato
- Femicidio
- Asesinato
- Plagio
- Robo agravado
- Secuestro express
- Violación
- Abusos sexuales

Por ejemplo, en Guayaquil los delitos contra las personas representan alrededor del 61% de los "principales delitos" denunciados, y el 33% del gran total. Mientras que los delitos contra la propiedad representan el 39% de los "principales delitos" denunciados, y el 21% del gran total. (Escuela Superior Politécnica del Litoral, 2014)

2.7. CAUSAS O FACTORES SOCIALES DE LA CRIMINALIDAD COMO POLÍTICA DEL ESTADO.

La política criminal ha tenido una evolución que ha respondido a diferentes fenómenos sociales, económicos, políticos determinantes del tipo de estado que los gobierne. (Delmas, 2002)

El cambio es un elemento propio de todo grupo social. Su naturaleza e intensidad varían en función de la sociedad en la cual se produce. En las sociedades desarrolladas, el progreso de orden científico y técnico produce modificaciones sociales profundas, que repercuten de manera evidente en la legislación.

Es el caso, por ejemplo, de la evolución de la informática, de los medios de comunicación y del gen ético. La libertad de las personas, la formación de su

personalidad y su supervivencia son afectadas, directamente, por estos progresos: así, por ejemplo, el intento de emplear abusivamente la informática en la realización de censos poblacionales en Alemania Federal, la invasión indetenible de la pornografía gracias a la electrónica y las experiencias de fecundación humana en probetas.

La estabilidad social y política reinante en esos países permite canalizar los cambios evitando perturbaciones sociales de carácter radical. Diferente es la situación en los países subdesarrollados, donde el contexto socioeconómico se caracteriza por una violencia e inestabilidad subyacentes a todo el sistema.

Las desigualdades sociales son enormes. La desocupación es crónica y afecta a una gran parte de la población. La organización política es insuficiente, no ofreciendo a los individuos la posibilidad de participar en el gobierno del país.

Es importante destacar los factores incidentes para los actos delictivos usualmente provienen de los distintos contextos de los fenómenos sociales que se caracterizan por una violencia e inestabilidad de las desigualdades sociales, la desocupación en algunos países subdesarrollados es crónica y afecta a una gran parte de la población, dando lugar a que se cometan actos antijurídicos al margen de la ley para satisfacer sus necesidades por la falta de oportunidades.

Los Estados deben adoptar medidas de prevención para que los detenidos no se organicen dentro de las prisiones con el fin de dominar su territorio con la ley del más fuerte y así prevenir el tráfico ilícito de drogas, bebidas alcohólicas con complicidad de funcionarios o empleados del mismo establecimiento de rehabilitación social, mientras que en países desarrollados el Estado debe tomar alternativas en el desarrollo de la criminalidad en un orden científico-tecnológico el cual produce modificaciones sociales profundas que repercuten de manera evidente en la sociedad por ejemplo; la evolución

de la informática los medios de comunicación y la genética que dan lugar al cometimiento de actos delictivos.

En el libro “La Política Criminal Durante la Última Década” del autor Zúñiga Rodríguez, se plantea que en sentido de política criminal internacional, “Las Naciones Unidas en su resolución 36/21, de 1981, sobre justicia penal, le pide a los gobiernos que se lleven a cabo los necesarios esfuerzos para establecer sobre tal base, una justicia penal teniendo en cuenta factores políticos, económicos, culturales, sociales y otros a fin de establecer una justicia penal basada en los principios de una justicia social.

Bajo este prisma el Comité de Prevención y Control del Crimen de las Naciones Unidas, en marzo de 1984 adoptó los Principios Rectores en Materia de Prevención del Crimen y Justicia Penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden internacional, en los que sumariamente resume lo hasta aquí expuesto y en especial la correlación planteada sosteniéndose al respecto que:

- Los cambios en la estructura social y económica deben ir aparejados con reformas pertinentes de la Justicia Penal a nivel nacional e internacional.
- Deben erradicarse las injusticias socioeconómicas.
- La búsqueda de nuevos rumbos debe tener en cuenta los Principios de la Carta de las Naciones Unidas.
- Se insiste en la necesidad de una planificación de la Política Criminal como aspectos no sólo de la nacional como un todo, sino también en relación con la de sus diversos sectores.
- La prevención del crimen debe estimarse como instrumento de Política Social.

- Debe establecerse acceso ilimitado a la justicia penal, así como asegurar en ésta la participación de la comunidad, tener debidamente en cuenta los derechos humanos, crear una justicia social penal.

- La prevención del crimen sea eficaz en la formulación del sistema penal y en su funcionamiento han de tenerse muy presente el estudio cuidadoso de los costos directos e indirectos del crimen, así como las consecuencias sociales que entrañan su aumento.

- La tecnología debe utilizarse, pero no hacer uso indebido de ella. Es preciso una mayor cooperación internacional, nacional y regional. (Zúñiga,2001)

En entrevista con RTS, Diego Fuentes, viceministro de Seguridad Interna, aseguró que en el 2015 se disminuyó visiblemente la tasa de homicidios y asesinatos, al pasar de 8,13 casos en el 2014 a 6,4 en el 2015. Para el 2016 se plantea una meta de 5,2 casos. Apuntó que, en el 2009, el país registró una tasa de 18,74 casos por cada 100 mil habitantes.

En este sentido, el funcionario aseguró que a través de los ‘Mil Pasos’, se quiere generar acciones contundentes que consoliden el trabajo desarrollado en seguridad, por lo que agregó que en lo que va del año, se ha detenido a 217 personas.

Este Señor, entonces Vice ministro, reveló también que los ‘pasos’ están enlazados a la lucha contra el microtráfico, a los que se ha denominado ‘Soberanía Ciudadana’, y que han arrojado importantes resultados en Quito y Guayaquil. (Fuentes, 2015)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1.1. TIPO Y ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.

En el presente trabajo se ha aplicado un procedimiento ordenado utilizando tipos de investigación, el cual nos muestra de manera esquematizada el análisis de la investigación planteada: “

Empleamos una metodología cuali y cuantitativa, que combina la revisión bibliográfica y el análisis de datos obtenidos, con enfoque mixto, ya que, como se decía se empleó un enfoque cualitativo y cuantitativo. El cualitativo se refiere a la obtención de datos no numéricos y no estadísticos, es decir el factor relevante de este enfoque es el criterio u opiniones de personas que conocen del tema de estudio. El cuantitativo se refiere a la obtención de datos numéricos y estadísticos para la investigación, por medio de la recolección de datos y análisis del mismo.

3.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Esto fue facilitado con el empleo de los siguientes métodos y técnicas de investigación:

Histórico. - El tipo de investigación histórico analiza acontecimientos del pasado y busca relacionarlos con el presente, pero que son de relevancia para la comprensión del tema a tratarse en la actualidad. En función del método histórico se estudió los orígenes de la criminalidad, el crimen, la violencia, sus conceptos

Documental.- Héctor Ávila Baray en su obra Introducción a la Metodología de la Investigación citando a Baena dice: “La investigación documental es una técnica que

consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información” “Es una técnica que permite obtener documentos nuevos en los que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información”. (Ávila, 2006).

Con este método analizamos la información objeto de nuestro tema de estudio.

Descriptiva. - Con la aplicación de este método se describirá el objeto de estudio en sus características cualidades, ventajas, desventajas, debilidades y fortalezas orientado en alcanzar un estudio detallado y completo. “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de las personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006).

Este método reseña rasgos, cualidades o atributos de la Población Objeto de Estudio

Analítico Sintético. - En función de este método se analizarán cada parte del objeto de estudio, descomponiéndolo en piezas individuales que permitirán obtener una mejor y detallada comprensión para posteriormente llegar a una síntesis respecto al tema en general hasta alcanzar la verdad del conocimiento. Por lo tanto, las características o detalles individualizados del objeto de estudio, una vez que fueron analizados y comprendidos se unirán nuevamente con la finalidad de determinar la veracidad de la investigación.

Deductivo. - En este proyecto de investigación se aplicó el método deductivo que “Es una forma de razonamiento que parte de una verdad universal para obtener conclusiones particulares”. (Maya, 2014).

3.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Encuestas: Para obtener una información veraz se realizó un banco de preguntas con respuestas cerradas a la población de profesionales en derecho del Colegio de Abogados de Guayaquil que nos sirva como muestra del comportamiento de los criterios de abogados, con respecto al comportamiento de la criminalidad den Ecuador en el periodo comprendido entre el 2014 y el 2018.

3.3.1. POBLACIÓN Y MUESTRA

En esta investigación se realizó encuestas a los abogados del Colegio de Abogados del Guayas, con sede en el cantón Guayaquil, de donde sacaremos la población y muestra empleando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 16566}{0.07^2 * (16566 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{15909,98}{82,13}$$

$$n = 193$$

N (Población) = 16566

P (probabilidad de que ocurra el evento) = 0,5

Q (probabilidad de que no ocurra el evento) = 0,5

e (margen de error) = 0.07

Z (nivel de confianza) = 1,96

De modo que, la muestra obtenida para encuestar es de 193 abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

POBLACIÓN DE ABOGADOS REGISTRADOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS, DATOS PARA OBTENER LA MUESTRA

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	UNIVERSO	MUESTRA	%
	16.566 abogados	193 abogados	2%

Hemos procedido a delimitar nuestro trabajo de encuesta con la población de abogados registrados en el Cantón Guayaquil, en el Colegio de Abogados, haciendo este estudio con el 2% de la población de Abogados registrados en este cuerpo colegiado, siendo así que de un total de 16.566 Abogados registrados se trabajó con una muestra que equivale a la cantidad de 193 profesionales del Derecho, que se encuentran registrados en el Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.

3.4. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.

3.4.1. Encuestas- Resultados

Realizada la encuesta con 10 preguntas que ameritaba responder Si o No en la mayoría de los casos se procedió a tabular la información obteniendo los siguientes resultados:

PREGUNTA N.º 1

¿Tiene conocimiento de que en el año 2014 entró en vigor el Código Orgánico Integral Penal en Ecuador, COIP?

Tabla 1

Conocimiento de entrada en vigor del COIP

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
SI	193	100%
NO	0	0%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)



Figura 1 Abogados que conocen de la entrada en vigor del COIP

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

Según las encuestas realizadas a los abogados de la provincia del Guayas, se aprecia que el 100% de la muestra encuestada tiene conocimiento de que el COIP rige en Ecuador desde agosto 2014.

PREGUNTA No. 2

¿Conoce usted algunas de las modificaciones implementadas al ordenamiento penal ecuatoriano por el COIP?

Tabla 2

Conocimiento modificaciones al COIP

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
SI	169	87,70%
NO	24	12,30%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

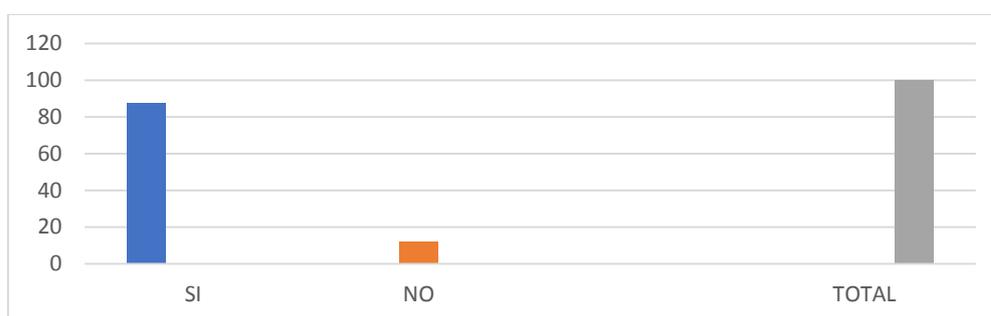


Figura 2 Abogados que conocen las modificaciones del COIP

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

De los 193 abogados encuestados, se obtuvo las siguientes respuestas, el 87,7 % de la población manifestó que conocen las modificaciones implementadas por el COIP, mientras que el 12,3 % de la población de abogados encuestados desconocen el contenido de las modificaciones.

PREGUNTA N°3

¿Entiende usted que después de la entrada en vigor del COIP, han aumentado los índices de violencia en Ecuador?

Tabla 3

Hubo aumento de índices de violencia con el nuevo COIP

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
SI	181	93,80%
NO	12	6,20%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

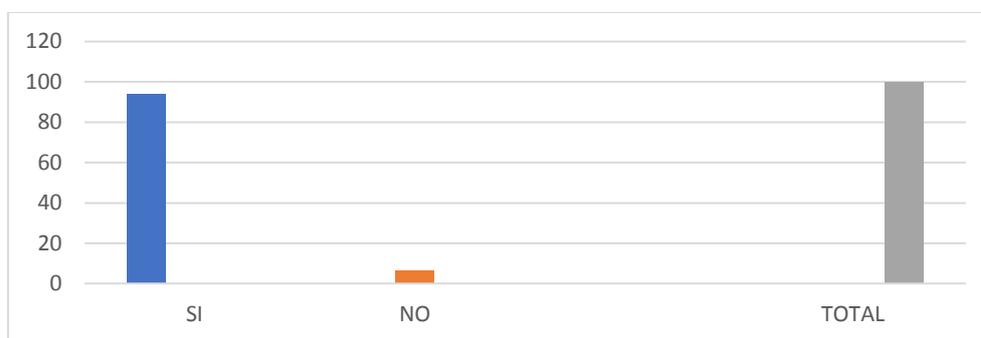


Figura 3 Aumentaron los índices de violencia en Ecuador luego de entrar en vigor el COIP

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

Se observa que el 93,8% de los profesionales del derecho encuestados, consideran que la violencia ha aumentado en el Ecuador después de la entrada en vigor del COIP, mientras que el 6,2% indicó que consideran que no ha aumentado.

PREGUNTA NO. 4

¿Opina usted que los índices de criminalidad han aumentado en Ecuador después de la entrada en vigor del COIP en agosto de 2014?

Tabla 4

Aumentó los índices de criminalidad con el nuevo COIP

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
SI	174	90%
NO	19	10%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

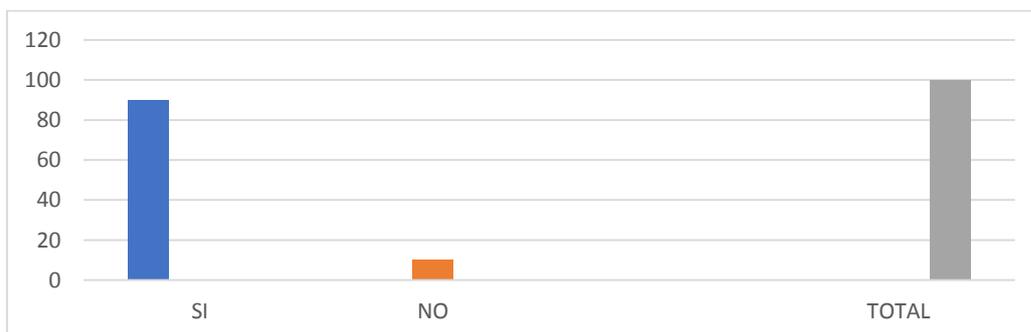


Figura 4 Aumentaron los índices de criminalidad en Ecuador luego de entrar en vigor el COIP

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

Conforme a los datos recopilados de las encuestas realizadas en el presente estudio, establece que el 90% encuestado considera que sí han aumentado los índices de criminalidad en Ecuador después de la entrada en vigor del COIP, mientras que, el 10 % considera que no ha aumentado la criminalidad en este período.

PREGUNTA N°5

¿Entiende usted que las políticas criminales adoptadas por el Gobierno ecuatoriano en torno a las modificaciones implementadas por el COIP han sido efectivas?

Tabla 5

Han sido efectivas las políticas criminales del Gobierno

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
SI	54	28%
NO	139	72%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

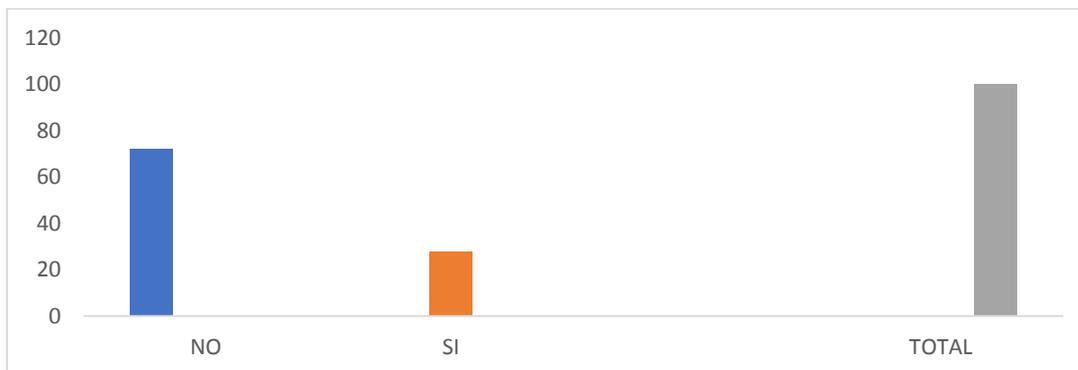


Figura 5 Han sido efectivas las políticas criminales del Gobierno

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

Con respecto a la efectividad de las políticas criminales implementadas por el gobierno a raíz de la entrada en vigor del COIP, el 72 % entiende que no han sido efectivas y el 28 % entiende que sí lo son.

PREGUNTA N°6

¿Entiende usted que luego de la entrada en vigor del COIP existe mayor índice de violencia de género?

Tabla 6

Existe más índice de violencia de género luego del COIP

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
SI	187	96,90%
NO	6	3,10%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

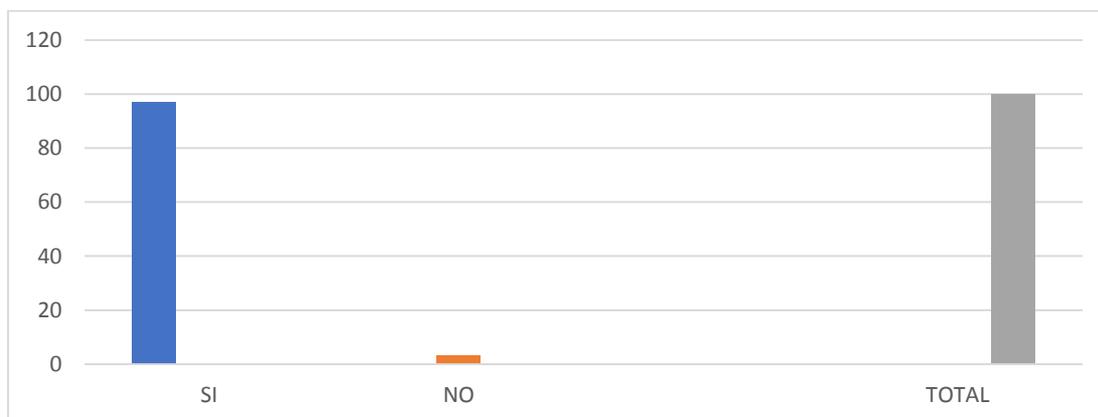


Figura 6 Existe mayor índice de violencia luego de entrar en vigor el COIP

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

En cuanto al posible aumento o no de la violencia de género en Ecuador, el 96,9 % de los encuestados ha respondido que sí ha aumentado y el 3,1 % dice que no es así.

PREGUNTA N°7

¿De ser positiva su respuesta con respecto al aumento de los índices de violencia y criminalidad en Ecuador, cree usted que se deba a menor impunidad o mayor impunidad?

Tabla 7

El aumento de la violencia de género a que se debe

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
MENOR IMPUNIDAD	10	5%
MAYOR IMPUNIDAD	183	95%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

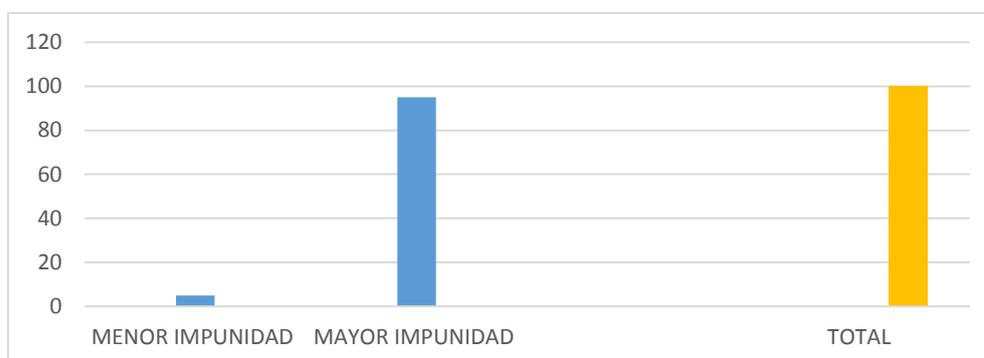


Figura 7 El aumento de la violencia de género a que se debe

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

De acuerdo a los datos obtenidos por medio de las encuestas realizadas se establece que el 95% de la población, indicó que existe mayor impunidad delictiva y por ende, aumentan los índices de criminalidad y violencia en el país, mientras que, el otro 5 % refiere que existe menor impunidad.

PREGUNTA No. 8

¿Considera usted que después de la entrada en vigor del COIP, en el año 2014, existe seguridad ciudadana?

Tabla 8
Luego del COIP existe seguridad ciudadana

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
MUY SEGURO	43	22%
ALGO SEGURO	77	40%
NADA SEGURO	73	38%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)



Figura 8 Existe seguridad ciudadana luego de la vigencia del COIP

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

Con respecto a esta pregunta el 40 % de los abogados encuestados, dicen sentirse ALGO SEGUROS, el 38% dice que NADA SEGUROS y, el solo 22% dice que MUY SEGUROS.

PREGUNTA No. 9

¿Considera usted que las condiciones económicas actuales del país han influido en estos índices de criminalidad aumentándolos o disminuyéndolos?

Tabla 9

Cómo incide las condiciones económicas del país en la criminalidad

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
Aumentándolo	114	59%
Disminuyéndolo	79	41%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

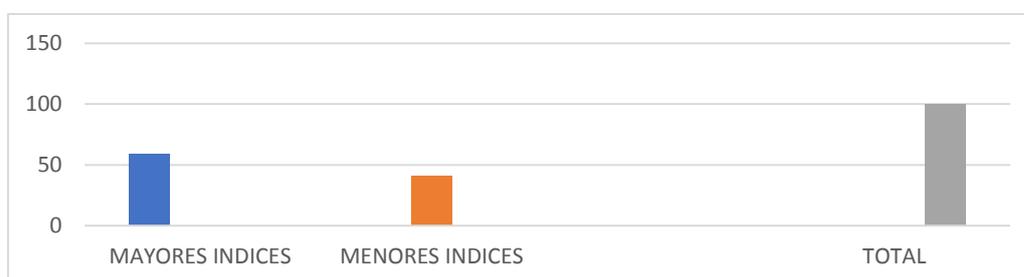


Figura 9 Como incide las condiciones económicas del país en la criminalidad

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

Conforme a los datos obtenidos de la encuesta, el 41% de la población encuestada estima que la situación económica ha influido en que existan menores índices de criminalidad y violencia en Ecuador, mientras que el 59% estima que ha influido la situación económica en la existencia de mayores índices de criminalidad y violencia en el país.

PREGUNTA N°10

¿Cree usted que ha sido efectivas las reformas del COIP para disminuir la violencia y la criminalidad en el Ecuador en estos 4 años de su vigencia?

Tabla 10

Efectividad del COIP en los índices de violencia y delincuencia

RESULTADO	Cantidad de encuestados	Porcentaje
SI	62	32%
NO	131	68%
TOTAL	193	100%

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

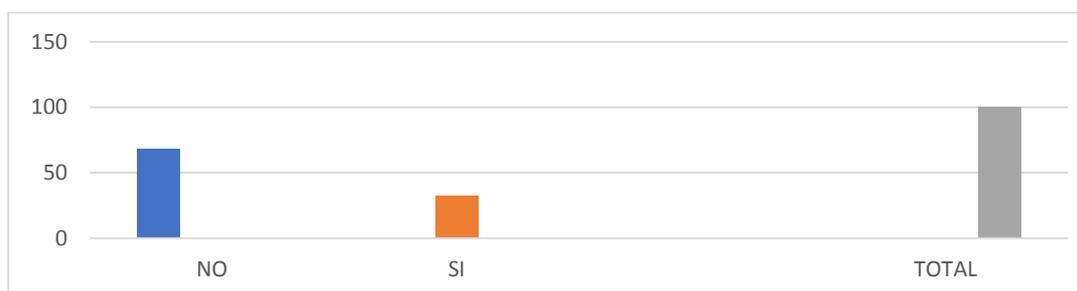


Figura 10 Efectividad del COIP en los índices de violencia y delincuencia

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Jacome Tello, O (2019)

Análisis:

Conforme a los datos obtenidos de la encuesta, el 68% de la población encuestada entiende que no han sido efectivas las modificaciones del COIP, para combatir o disminuir la criminalidad y violencia en el país, mientras que el 32 % refiere que sí han sido efectivas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTA

CONCLUSIONES.

- 1- En este trabajo ha podido constatarse que, las modificaciones legislativas que introdujo el COIP en el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano en algunas cuestiones han sido útiles y todas, tanto las modificaciones sustantivas, o procesales han ido encaminadas a mejorar, modernizar e incluso a humanizar el sistema de justicia penal ecuatoriano, tales consideraciones en el período de cuatro años que se han analizado en esta investigación, arrojan que en muchos hubo nuevas incursiones implementadas sin ninguna experiencia práctica como por ejemplo, la aplicación penal del tipo penal de femicidio y en otras ha logrado agilizar el proceso penal, como por ejemplo, la aplicación de la modificación atinente a la implementación del procedimiento abreviado.
- 2- Unas y otras modificaciones implementadas al COIP, requieren de enriquecimiento de experiencia prácticas en algunos casos y de enriquecimiento de conocimientos teóricos en otros casos, todo esto lo encontramos en las respuestas o resultados obtenidos con la aplicación de la encuesta, por ejemplo, en las preguntas de la 1 a las 5, donde los resultados aquí transcribimos, en el mismo orden de las preguntas. Según las encuestas realizadas a los abogados de la provincia del Guayas, se aprecia que el 100% de la muestra encuestada tiene conocimiento de que el COIP, rige en Ecuador desde agosto 2014. De los 193 abogados encuestados, se obtuvo las siguientes respuestas, el 87,7 % de la población manifestó que conocen las modificaciones implementadas por el COIP, mientras que el 12,3 % de la población de abogados encuestados desconocen el contenido de las modificaciones. Se observa que el 93,8% de los

profesionales del derecho encuestados, consideran que la violencia ha aumentado en el Ecuador después de la entrada en vigor del COIP, mientras que el 6,2% indicó que consideran que no ha aumentado. Conforme a los datos recopilados de las encuestas realizadas en el presente estudio, establece que el 90% encuestado considera que sí han aumentado los índices de criminalidad en Ecuador después de la entrada en vigor del COIP, mientras que, el 10 % considera que no ha aumentado la criminalidad en este período. Y, por último, en la pregunta número 5 se obtuvo como resultado que con respecto a la efectividad de las políticas criminales implementadas por el gobierno a raíz de la entrada en vigor del COIP, el 72 % entiende que no han sido efectivas y el 28 % entiende que sí lo son.

- 3- No ha podido demostrarse que la violencia y la criminalidad o delincuencia sean directamente proporcional o dependientes de las leyes o de las modificaciones que simplemente en ellas, por cuanto influyen circunstancias disimiles en el incremento o disminución de los índices de criminalidad, dígase, por ejemplo, factores económicos, psicológicos, familiares, emocionales, estabilidad económica y política, así como, financiera del país. Ante lo cual una ley o norma penal puede enfrentar en carácter de amenaza o control, pero nunca podrá garantizar las condiciones económicas, sociales etc., que conllevan a ser humano a delinquir o no. Esto queda demostrado con las respuestas de las preguntas 6 y 7. Lo cual se manifiesta de este modo: En cuanto al posible aumento o no de la violencia de género en Ecuador, el 96,9 % de los encuestados ha respondido que sí ha aumentado y el 3,1 % dice que no es así. De acuerdo a los datos obtenidos por medio de las encuestas realizadas se establece que el 95% de la población, indicó que existe menor impunidad delictiva y por ende, aumentan los índices de

criminalidad y violencia en el país, mientras que, el otro 5 % refiere que existe mayor impunidad.

- 4- La creación de nuevos tipos penales, no indican que exista mayor índice de crímenes, sino que varía la clasificación penal que se le da a crímenes que siempre existieron.
- 5- Las modificaciones procesales van encaminadas a implementar nuevas vías para la solución y enfrentamiento de conflictos penales, pero toman lugar siempre con posterioridad a que ya ha ocurrido el delito, o la contravención, por ende, no se implementan para disminuirlos sino más bien, para responder ante ellos una vez que ya tuvieron lugar.
- 6- Los índices de violencia y criminalidad no dependen directamente de las modificaciones legislativas en materia penal, sino más bien en este caso la ley o COIP, se adaptó a nuevas circunstancias de tiempo y tecnología tratando de subsumir incluso posibles delitos que no estaban tipificados antes como es el caso de los delitos informáticos. Por ende, se hace más capaz este cuerpo legal penal de enfrentar la criminalidad sea cual fuere su comportamiento en varios rangos. Así queda evidenciado con los resultados obtenidos en las preguntas 8, 9 y 10 consecutivamente. Con respecto a esta pregunta el 40 % de los abogados encuestados, dicen sentirse ALGO SEGUROS, el 38% dice que NADA SEGUROS y, el solo 22% dice que MUY SEGUROS. Conforme a los datos obtenidos de la encuesta, el 41% de la población encuestada estima que la situación económica ha influido en que existan menores índices de criminalidad y violencia en Ecuador, mientras que el 59% estima que ha influido la situación económica en la existencia de mayores índices de criminalidad y violencia en el país. Conforme a los datos obtenidos de la encuesta, el 68% de la población

encuestada entiende que no han sido efectivas las modificaciones del COIP, para combatir o disminuir la criminalidad y violencia en el país, mientras que el 32 % refiere que sí han sido efectivas.

RECOMENDACIONES.

- 1- Al Poder Ejecutivo que se reúna con los factores encargados, en aras de procurar soluciones económicas que fomenten el empleo, la igualdad de oportunidades y la distribución más equitativa de las riquezas, para disminuir los niveles de pobreza y desempleo, y con ello disminuirán también los niveles de criminalidad y violencia.
- 2- A la Asamblea Nacional y Universidades del país, a fomentar programas de estudios desde la educación preliminar y básica encaminada a disuadir a los niños en comportamientos igualitarios que excluyan el machismo o feminismo o cualquier tendencia de poder desequilibrado en materia social, así como, educarlos y prepararlos a amar al prójimo y a compartir la abundancia y la pobreza y crear valores de solidaridad que aumenten la calidad humana y disminuyan las tendencias egoístas e individualistas en la sociedad.
- 3- A la Escuela de la Función judicial y al Consejo de la judicatura a incrementar las capacitaciones en materia penal, criminología y enfrentamiento al delito para los jueces y funcionarios judiciales, así como, fiscales y abogados, a fin de crear mayores y mejores competencias en la comprensión y aplicación de las normas penales.
- 4- Generar la Política Criminal como medida de Política de Estado en base al análisis crítico y jurídico, para que las autoridades aprecien y consideren dicha necesidad en los siguientes términos:

PROPUESTA

4.1. DOCUMENTO DE ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO SOBRE POLÍTICA CRIMINAL PARA ENFRENTAR LA CRIMINALIDAD Y LA VIOLENCIA EN ECUADOR EN EL AÑO 2019 PARA LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO.

La Dirección de política criminal en Ecuador es una institución que tiene como misión, atribuciones y responsabilidades y que son las siguientes:

Misión

Generar y analizar información criminológica, con el propósito de formular políticas y estrategias de prevención del delito y seguridad ciudadana, en coordinación con otras instituciones; a nivel nacional, regional, provincial, cantonal y local. (DPCE< 2018)

Atribuciones y Responsabilidades

1. Administrar y desarrollar los sistemas de gestión de la información criminológica, socioeconómica y demográfica a fin de mantener bases de datos institucionales e interinstitucionales a nivel nacional e internacional, así como mantener archivos físicos y digitales.
2. Organizar y mantener un sistema de base de datos estadísticos a nivel nacional relacionado con la seguridad pública del país.
3. Capacitar y asesorar a las unidades correspondientes en métodos de captación, recopilación y procesamiento de información.
4. Formular indicadores, proyecciones y modelos de análisis periódicos para el conocimiento y discusión de los organismos correspondientes (Fiscalía General del

Estado, Policía Nacional, Ministerio de Justicia, Función Judicial, Procuraduría General, etc.).

5. Elaborar sistemáticamente documentos de análisis y divulgación general en materia de estadística criminal del país.

6. Realizar estudios criminológicos y formular propuestas para disminuir el índice delictivo del país.

7. Implementar y desarrollar estudios e investigaciones técnicas de naturaleza estadística relacionadas con la seguridad ciudadana.

8. Elaborar modelos estadísticos que permitan mediante una estadística probabilística, disponer de información para la formulación de estrategias orientadas a prever el cometimiento del delito y proponer planes para operativos anti delincuenciales con altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad.

9. Diseñar propuestas de política criminal y seguridad ciudadana.

10. Realizar los estudios técnicos necesarios para la formulación de políticas institucionales.

11. Coordinar acciones interinstitucionales con organismos públicos y privados, orientados a fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

12. Participar en los procesos de planificación estratégica de la institución.

13. Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección, una vez que haya sido aprobado por la máxima autoridad e informar a la Dirección de Planificación sobre su cumplimiento.

14. Integrar los comités y demás cuerpos colegiados establecidos por la ley, los reglamentos y este Estatuto.

15. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente. (DPCE, 2018)

Esta Dirección está adscripta a la fiscalía general del estado y es el departamento encargado de formular políticas criminales nacionales para enfrentar la criminalidad o delincuencia y prevenir su incremento u ocurrencia del delito.

Este Documento va dirigido a esta dirección conteniendo propuestas concretas de una política criminal a implementarse en la actualidad en el país.

4.2. PROPUESTA DE POLÍTICA CRIMINAL PARA EL PERÍODO 2019-2023.

Es conveniente desarrollar un plan de política criminal que no solo busque respuestas represivas o incrementen la intensidad o gravedad de las sanciones tras la ocurrencia frecuente de determinados delitos, pues existen también otras estrategias y respuestas estatales capaces de ser implementadas con menor aflicción e incluso, mayor éxito, encaminadas sobre todo a la prevención del delito.

Cualquier programa de política criminal en cualquier país ha de ser amplio y bien estructurado, por cuanto así es de seria la tarea con fines de mejoría y saneamiento social, por ello ha de ser acometida la política criminal desde diferentes frentes estratégicos del país, adaptado a las nuevas demandas sociales, económicas, políticas y tecnológicas, así como, sea implementado en un espacio de democracia y participación ciudadana.

En palabras del profesor ecuatoriano Zambrano Pasquel, “Un plan de política penal implica un conjunto de estrategias de estructuración inmediata como la primera respuesta oficial frente al aumento de la criminalidad de contenido violento, al crimen organizado y a la delincuencia convencional. Un plan de política criminal significa un conjunto de estrategias y actividades que se desarrollen a mediano y a largo plazo como necesarias para mejorar las condiciones en algunos niveles de la sociedad ecuatoriana que hagan viables las posibilidades de ofrecer alternativas al fenómeno de la criminalidad creciente”. (Zambrano, 2013)

Un programa de política criminal demanda recursos que deben ser proveídos por el Estado, a esto sumemos el establecimiento de una estrategia y un orden de acciones para llevarlos a la práctica teniendo en cuenta la realidad en cada caso. Tanto en la prevención anterior al delito como en el accionar del sistema de justicia penal deberían ocupar un lugar importante, teniendo en cuenta también las distintas categorías que presuponen formas específicas de prevención- y la realidad social, cultural económica y jurídica de cada país. (Zambrano, 2013)

Por su parte Elías Carranza al referirse al tema de Política Criminal y Derechos Humanos, dice, que hay que, “poner en relieve la necesidad de cerrar la brecha entre el estatuto de derechos humanos que se encuentra establecido en la legislación internacional y nacional y que es de la esencia de la justicia penal, y la realidad de su funcionamiento, en la que estos derechos son sistemáticamente violados. La tarea es muy difícil, y para acometerla sin caer en el desaliento ni la hipocresía, es importante estar claros sobre la verdadera esencia del sistema de justicia penal y sobre las limitaciones estructurales que hacen que funcione de la manera en que lo hace”. (Carranza,2007)

Plan:

Política criminal preventiva e intervención de la justicia penal

Establecer criterios de una política criminal preventiva, que se implemente anterior a la ocurrencia del delito cualquiera que fuere para lograr persuadir a los miembros de la sociedad de lo negativo y dañino para todos de la comisión de cualquier delito.

Con esta antelación además de evitar la ocurrencia de delitos también se puede evitar que los miembros de la sociedad tengan que llegar como procesados a un proceso penal, evitando así, tenga que sufrir las consecuencias aflictivas de una responsabilidad penal.

Fortalecer la prevención primaria o incipiente de la delincuencia o criminalidad con acciones a nivel de la familia, la escuela, la comunidad, el trabajo, enfatizando en los adolescentes, proporcionándoles tareas suficientes como para que sus mentes estén además de ocupadas, también satisfechas, encaminadas todas a la fomentación de valores, actividades recreativas, de distracción cultural, deporte, lectura, concursos, entre otras.

Evitar que la esfera política del país se encargue individualmente del problema delictivo, pues este es un fenómeno netamente social, en el que debe estar involucrada toda la comunidad y todos los factores o miembros de ella.

La policía deberá asumir un rol, primero preventivo y en última instancia, coercitivo, ante los casos más graves y peligrosos únicamente.

Intentar reducir al máximo posible ciertas formas de prevención directa y personal del delito, tales como armas para defensa personal y policías privadas (con prohibición total de las armas de calibres de guerra), que sustituyen la acción estatal en el uso de la fuerza, multiplican la violencia social y elevan el riesgo de vida para la propia víctima.

Incentivar en el sistema judicial una forma de pago y cuantías capaces de asegurar un nivel de vida que no amerite corromperse para poder obtener esos beneficios económicos que ya podrán ser logrados con el ejercicio honesto de su profesión.

Incentivar en la mayor medida posible la solución de conflictos penales a través de medios alternativos que eviten las drásticas, severas y aflictivas sanciones penales.

Orientar la acción de la fiscalía hacia la persecución de los delitos más graves y que causan mayor daño social, tales como criminalidad violenta, drogas y criminalidad económica. De esta manera se obtendrá un mejor resultado en términos de Justicia y de una distribución más racional y eficiente de los recursos humanos existentes, al reducirse los esfuerzos proporcionalmente destinados a la persecución de delitos de poca monta o escasa peligrosidad social.

Revisar la situación de la víctima en el proceso, estableciendo su participación más protagónica e igualitaria en él

Proponer un pliego de medidas alternativas a la prisión o privación de libertad, que sean más útiles para la comunidad, menos costosas para el estado y menos severas para el sancionado, así como, más reparadoras para la víctima.

Dejar las penas de prisión para los delitos más graves y dañinos para la sociedad.

Mantener la oralidad en el proceso penal e implementar mayores capacitaciones para la litigación oral.

Incentivar que en la administración de justicia tenga mayor participación el pueblo.

BIBLIOGRAFÍA.

- Ángeles, A. (2007), *Psicología Criminal. Análisis de las psicopatologías del delincuente para encontrar su perfil en Derecho Penal*, 2ª ed., Porrúa, México.
- Alcántara, E. (2001), *Menores con conducta antisocial*, Porrúa/Facultad de Educación, Universidad de Anáhuac, México.
- Amuchategui, G. (2005), *Derecho Penal*, 3ª ed., Oxford, México.
- Ander-Egg, E. (1989), *Técnicas de investigación social*, 21ª ed., El Ateneo, México, 1989.
- Baratta, A. (2004), *Criminología Crítica y crítica al Derecho Penal. Introducción a la Sociología jurídico-penal*, 8ª ed., Siglo Veintiuno, México.
- Becker, G., (1968), *Crime and Punishment: An Economic Approach*», en *Journal of Political Economy*.
- Bernaldo, C., (1957), *Criminología*, Puebla.
- Bustos, J. y Larrauri, E., (1993), *Victimología: Presente y Futuro*, Barcelona.
- Durkheim, E., (1928), *El suicidio. Estudio de Sociología*, Madrid.
- Durkheim, E., (1991), *Las reglas del método sociológico*, Madrid.
- Ferri, E. (s/f), *Sociología Criminal (Tomo primero)*, s.e., Centro Editorial de Góngora, España.
- García, A., (2001), *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*, Valencia.
- García, A., (1999), *Tratado de Criminología* Valencia.

- Göppinger, H., (1975), Criminología, Madrid.
- Hassemer, W. y Muñoz, F., (2001), Introducción a la Criminología, Valencia.
- Herrero, C. (2001), Criminología, Madrid.
- Keane, J., (2000), Reflexiones sobre la violencia, traducción de Josefa Linares de la Puerta, Alianza editorial, Madrid.
- Mir, S. (2003), Introducción a las Bases del Derecho Penal. Concepto y método. Edición Reimpresión editorial. Montevideo.
- Morillas, L., (1996), Curso de Derecho Penal Español. Parte General, Madrid.
- Morillas, D., (2003), Análisis criminológico del delito de violencia doméstica, Cádiz.
- Reyes, A., (1987), Criminología, 8ª ed., Temis, Colombia
- Serrano, A., (1981), Introducción a la ciencia del derecho penal, Madrid.
- Von Liszt, F. (1914), Tratado de Derecho penal. 18 Ed. Traducción de Quintalino Zaldaña. T.I., Madrid, Reus.
- Wieviorka, M., (2016), La violencia: destrucción y constitución del sujeto, Política y Cultura, otoño 2016.
- Zaffaroni, E., (1987), Manual de Derecho Penal, Parte General. Editorial Ediar, Argentina, 1987
- Zúñiga, I. (2001). Política criminal. Salamanca: Colex

ANEXOS

Encuesta

PREGUNTA N°. 1

¿Tiene conocimiento de que en el año 2014 entró en vigor el Código Orgánico Integral Penal en Ecuador, COIP?

PREGUNTA N°. 2

¿Conoce usted algunas de las modificaciones implementadas al ordenamiento penal ecuatoriano por el COIP?

PREGUNTA N°. 3

¿Entiende usted que después de la entrada en vigor del COIP, han aumentado los índices de violencia en Ecuador?

PREGUNTA N°. 4

¿Opina usted que los índices de criminalidad, ha aumentado en Ecuador después de la entrada en vigor del COIP en agosto de 2014?

PREGUNTA N°. 5

¿Entiende usted que las políticas criminales adoptadas por el Gobierno ecuatoriano en torno a las modificaciones implementadas por el COIP han sido efectivas?

PREGUNTA N°. 6

¿Entiende usted que luego de la entrada en vigor del COIP existe mayor índice de violencia de género?

PREGUNTA No .7

¿De ser positiva su respuesta con respecto al aumento de los índices de violencia y criminalidad en Ecuador, cree usted que se deba a menor impunidad o mayor impunidad?

PREGUNTA No. 8

¿Siente usted que después de la entrada en vigor del COIP, en el año 2014, existe seguridad ciudadana?

PREGUNTA No. 9

¿Considera usted que las condiciones económicas actuales del país han influido en estos índices de criminalidad aumentándolos o disminuyéndolos?

PREGUNTA No. 10

¿Cree usted que han sido efectivas las reformas del COIP para disminuir la violencia y la criminalidad en el Ecuador en estos 4 años de su vigencia?